



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE  
DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-  
005-2017**

**OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

1

Siendo las 10:00 a.m. del día 24 de Enero de 2018, en la Oficina de Contratación Departamental se dio inicio a la audiencia pública que tiene por propósito adjudicar o declarar desierto el proceso de selección cuyo objeto se encuentra antes relacionado.

A la presente audiencia se hacen presentes:

**I. POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

- **OSCAR DARÍO MALLAMA QUETAMA** – Secretario de Servicios Administrativos con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto para el presente proceso - Decreto No. 0024 del 16 de enero de 2018
- **LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA** - Secretario de Educación Departamental
- **JOSÉ LUIS MORENO LOZANO** - Jefe Oficina de Contratación Departamental.
- **OSCAR DAVID BEDOYA MUÑOZ** - Abogado de Apoyo OCD

**II. POR LOS OFERENTES**

- **FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA**, identificado con C. C. No. 12.752.809 de Pasto (N), en calidad de Apoderado del Oferente **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018** conforme al poder que obra en la oferta. Se deja constancia que en esta diligencia el apoderado allega en original el mandato a él otorgado.
- **ANA MARÍA LÓPEZ GUEVARA**, C. C. No. 1.116.239.491 de Tuluá (V), en calidad de Nutricionista de la **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**.

En este estado de la diligencia, se reconoce personería al Abogado **FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA**, identificado con C. C. No. 12.752.809 de Pasto (N) y T. P. No. 141.977 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado del Oferente **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**, conforme al poder adjunto.

**ORDEN DE LA AUDIENCIA.**

1. Lectura de reglas en las que se ha de desarrollar la audiencia
2. Instalación de la audiencia



3. Lectura síntesis del proceso
4. Lectura del resultado final de los informes de evaluación técnica, de experiencia, jurídica, financiera y organizacional de la oferta presentada y del resultado del orden de elegibilidad propuesto.
5. Intervención de los asistentes
6. Adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso.
7. Espacio de denuncia
8. Lectura del Acta de la audiencia, aprobación y firma de la misma por los intervinientes.

2

## DESARROLLO

### 1. LECTURA DE REGLAS EN LAS QUE SE HA DE DESARROLLAR LA AUDIENCIA

**a. Ingreso de armas:** A la audiencia no podrá ser ingresada ningún arma de fuego, cortopunzante o algún elemento que se pueda tomar como tal.

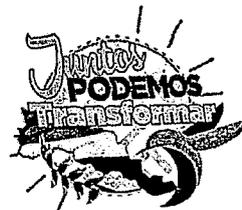
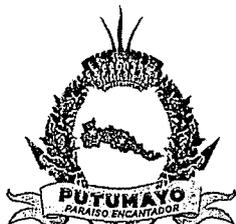
**b. Prohibición de ingreso:** No se permitirá el ingreso a las personas que estén bajo el aparente influjo de sustancias alucinógenas, alcohol, psicotrópicas o cualquiera que pueda alterar la condición normal del individuo.

**c. Respeto:** la audiencia deberá desarrollarse bajo condiciones de respeto y cordialidad, y para cada intervención deberá ser autorizada por quien presida la audiencia, se realizaran llamados de atención por hechos que imposibiliten el buen desarrollo de la misma y de ser necesario, se solicitará el retiro de la audiencia de la persona que perturbe su desarrollo armónico.

**d. De la Identificación y legitimación para actuar:** Las personas que pretendan intervenir en la audiencia deberán poseer los correspondientes poderes con la o las expresas facultades para intervenir, para lo cual deberá presentar la identificación y documentos soporte que así lo acredite (n)

**e. Del uso de celular o medios de comunicación:** En el desarrollo de la audiencia, no se podrá hacer uso de ningún celular o cualquier medio de comunicación.

**f. Del tiempo de intervención:** El tiempo de intervención de los asistentes que soliciten el uso de la palabra y que les sea concedida, deberán hacerlo en un término no superior a 5 minutos y deberá referirse de manera puntual y expresa a las observaciones que considera no fueron respondidas, para lo cual deberá hacer puntual mención al numeral y la exposición del argumento.



## 2. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

**OSCAR DARÍO MALLAMA QUETAMA**, en calidad de Secretario de Servicios Administrativos con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto para el presente proceso y conforme al Decreto No. 0024 del 16 de enero de 2018 proferido por la Gobernadora del Departamento del Putumayo, da apertura a la audiencia, la instala y se da comienzo a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

3

## 3. LECTURA SÍNTESIS DEL PROCESO

3.1 El presente proceso de selección pública se origina en la necesidad que existe en el Departamento del Putumayo en dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 16432 del 02 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la cual establece que la alimentación escolar es responsabilidad de la adecuada y oportuna ejecución del PAE de los actores como el Ministerio de Educación Nacional, Entidades Territoriales Certificadas, Entidades territoriales no certificadas, rectores, coordinadores, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y operadores. Por ende, el Departamento por intermedio de la Secretaría de Educación Departamental ve necesario y viable contratar el suministro de raciones alimenticias compuestas de víveres perecederos y no perecederos preparadas en sitio para el programa de alimentación escolar PAE en las sedes educativas oficiales del Departamento del Putumayo, razones aquellas que obligan a la Administración Departamental a fortalecer los bienes y servicios que presta en aras del cumplimiento de los fines que le son delegados por descentralización, delegación o concurrencia.

3.2 Por cuenta de la necesidad antes descrita, se dio inicio al Proceso de Selección No. SED-LP-005-2017 para el objeto **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** por la suma de **\$14.250.057.276 M/CTE**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3317 del 18/10/2017, expedido por la profesional especializada del área de presupuesto.

3.3 El proceso inició el día 11/12/2017 con la publicación de los documentos de la etapa de proyecto de pliego de condiciones. Durante el término de publicación se recibieron observaciones por parte de interesados, las cuales fueron resueltas por la Entidad mediante documentos que se publicaron en el SECOP el día 27/12/2017, data en la que también se dio apertura formal al proceso de selección mediante la publicación de la Resolución No. 1410 de 2017 y del pliego de condiciones definitivo.

3.4 El día 09/01/2018 a las 9:00 a.m. se llevó a cabo la diligencia de cierre de presentación de ofertas, recibéndolas de parte del oferente **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**. La oferta fue debidamente evaluada y verificada en sus componentes técnico, de experiencia, jurídico, financiero y organizacional por parte de los miembros del Comité Evaluador, dando como resultado el siguiente informe preliminar, el cual fue publicado en el SECOP el día 12/01/2018:



No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASE PERSONA			REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
		PN	PJ	UT			
1	UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018			x	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

94

**4. LECTURA DEL RESULTADO FINAL DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DE EXPERIENCIA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA OFERTA PRESENTADA, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DEL RESULTADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PROPUESTO.**

Durante el término de traslado de la evaluación, corrido desde el día 15/01/2018 hasta el día 19/01/2018, el oferente presentó documentos subsanables al informe de evaluación, razón por la cual se generó el siguiente resultado del informe final, publicado en el SECOP el día 22/01/2018, así:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASE PERSONA			REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
		PN	PJ	UT			
1	UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018			x	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PUNTAJE ASIGNADO: 100 PUNTOS							

Así las cosas, se concluye que en el primer lugar del orden de elegibilidad se encuentra el oferente UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018.

**5. INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES POR EL OFERENTE**

**FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA**, en calidad de Apoderado del Oferente **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018** manifiesta: El hecho mas relevante para esta audiencia es en efecto que según ha sido publicitado por laEntiad a través de la plataforma SECOP I, el oferente que represento se encuentra debidamente habilitado en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros. De igual forma se tiene que la Entidad ha recibido del foerente en los términos del pliego de condiciones definitivo y sus adendas una oferta que resulta valida. Con su venia, honorable comité, parafraseando al tratadista **LUIS GUILLERMO DÁVILA**, en su Tratado de Contratación Estatal, verificada, la habilitación del oferente y siendo que la oferta es válida no cabe para esta audiencia ninguna decisión distinta que la adjudicación del proceso a quien represento, en ese estado de cosas, de manera comedida y respetuosa solicito se proceda en efecto de la adjudicación. No es más.

**6. ESPACIO DE DENUNCIA**

En este espacio, se concede el uso de la palabra a los asistentes para que denuncien y aporten las respectivas pruebas, de actos de corrupción de los que consten o hayan sido víctima, comprometiéndose igualmente a poner en conocimiento de los órganos competentes los hechos que se expongan.

Todos los asistentes manifiestan que no tener objeción alguna ni se haber sido objeto de algún tipo de solicitud encaminada a obtener favorecimiento en el presente proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
Oficina de Contratación Departamental



Toma la palabra el Jefe de la OCD y manifiesta:

Se tiene conocimiento que por parte de la SIC, se viene adelantando proceso sancionatorio a FUNDESOL, miembro de la UT oferente, por lo que en este momento se solicitará al DR. OSCAR BEDOYA, se realice una consulta en la Página WEB de dicha superintendencia para constatar si en este momento de la diligencia se ha emitido el pronunciamiento al recurso de reposición y en qué términos.

Se realiza consulta en el buscador con la palabra FUNDESOL en el link [http://buscadorsic.sic.gov.co/search?q=fundesol&client=FrontEnd Interno es&output=xml\\_no dtd&proxystylesheet=FrontEnd Interno es&sort=date%3AD%3AL%3Ad1&oe=UTF-8&ie=UTF-8&ud=1&exclude\\_apps=1&site=Todo&getfields=\\*&filter=0](http://buscadorsic.sic.gov.co/search?q=fundesol&client=FrontEnd Interno es&output=xml_no dtd&proxystylesheet=FrontEnd Interno es&sort=date%3AD%3AL%3Ad1&oe=UTF-8&ie=UTF-8&ud=1&exclude_apps=1&site=Todo&getfields=*&filter=0), sin encontrar registro de decisión final. Se adjunta pantallazos de consulta.

Se concede el uso de la palabra al Dr. FAJARDO:

Es importante hacer al menos tres precisiones con respecto a las observaciones que han quedado consignadas en el acta de audiencia de adjudicación.

*Primera, que funjo como apoderado de FUNDESOL en el procedimiento administrativo sancionatorio que la SIC adelanta por una presunta cartelización, concretamente en relación a un proceso que data del año 2012. Habiendo conocido la decisión sancionatoria se interpuso por parte de mi prohijado, recurso de reposición y en subsidio apelación, al día de hoy certifico bajo la gravedad del juramento que no he sido notificado de las resultas de dichos recursos; avizoramos en defensa de los intereses de FUNDESOL que la decisión será revocada, dado que la misma se impuso cuando ya estaba caducada la facultad sancionadora de la Entidad, siendo además evidente que no existen elementos probatorios que permitan evidencia la comisión de la conducta.*

*Segundo, que FUNDESOL dirigenca con su propuesta, formato que señala en su encabezado DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES PERSONA NATURAL. En tal estado de cosas se certificó con ese formato que la Empresa no ha sido multada por incumplimiento de obligaciones de carácter contractual; el procedimiento que adelanta la SIC, no prodiga naturaleza de carácter contractual y en ello radica la veracidad del formato diligenciado,*

*Tercero, las multas que impone la SIC en ese tipo de procedimientos, son de carácter sancionatorio. Las multas que impone una Entidad frente a su contratista son de carácter conminatorio. La Naturaleza de unas y de otras es distinta, por ende, el diligenciamiento del formato en comento se valida de consuno con la siguiente afirmación: FUNDESOL NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO JURÍDICAMENTE PARA SER ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, NI COMO PERSONA JURÍDICA NI COMO INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL.*

Frente a lo manifestado por el Apoderado de la UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018, el Jefe de la OCD expresa que:

*Primero, este no es ni pretende ser el espacio o extensión administrativa para tratar los temas o procesos que adelante la SIC, por tanto la manifestación hecha se tendrá en cuenta respetuosamente, como una manifestación sobre su vinculación con uno de la Integrantes de la Unión Temporal.*

*Segundo, la consulta realizada tiene lugar a verificar si en este el momento de adjudicación o declaratoria desierta existe alguna decisión de cierre por parte del organismo competente y para*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
Oficina de Contratación Departamental



*pronunciarse sobre el particular, encontrándose como ya se dijo, habilitado por no existir decisión final y pone de presente las consecuencias posiblemente futuras que se puedan llegar a dar como consecuencia de una decisión adversa por parte de la Entidad competente.*

**7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.**

Oídas las anteriores intervenciones se continúa con la audiencia, manifestando que una vez superada la etapa de respuestas a observaciones y pronunciamientos frente a solicitudes de subsanación y conocido el resultado definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, se recomienda al Secretario de Servicios Administrativos con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto para el presente proceso, conforme al Decreto No. 0024 del 16 de enero de 2018, proceda a adjudicar el proceso de selección por Licitación Pública No. **SED-LP-005-2017** cuyo objeto es **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, al Oferente **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**, representado legalmente por el señor **JORGE ALFONSO ECHEVERRY PULGARIN**, identificado con C. C. No. **1.032.405.774** de Bogotá D. C. hasta por la suma de **\$14.250.000.000 M/CTE**, contemplando un **VALOR RACIÓN NIÑO DÍA \$2.444 M/CTE** y para **57.729 CUPOS DÍA**.

Teniendo en cuenta que el oferente adjudicatario se ha constituido como una **UNIÓN TEMPORAL**, el contrato respectivo se suscribirá por parte de la Entidad una vez se allegue por su parte el correspondiente Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Acto seguido se procede a dar lectura de la parte resolutive del acto administrativo en mención el cual se concreta así:

**RESOLUCIÓN No. 0043  
DEL 24 DE ENERO DE 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-005-2017**

*El Secretario de Servicios Administrativos Departamental con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto para el Proceso de Selección No. SED-LP-005-2017 conforme al Decreto No. 0024 del 16 de enero de 2018 proferido por la Gobernadora del Departamento del Putumayo, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y*

(...)

*En mérito de lo expuesto, El Secretario de Servicios Administrativos Departamental con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto para el Proceso de Selección No. SED-LP-005-2017 conforme al Decreto No. 0024 del 16 de enero de 2018 proferido por la Gobernadora del Departamento del Putumayo,*

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** *Adjudicar el contrato objeto del proceso de Selección por Licitación Pública No. SED-LP-005-2017 cuyo objeto es CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
Oficina de Contratación Departamental



VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, al Oferente **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**, representado legalmente por el señor **JORGE ALFONSO ECHEVERRY PULGARIN**, identificado con C. C. No. 1.032.405.774 De Bogotá D. C., quien obtuvo una calificación de 100 puntos y en consecuencia ocupó el **PRIMER** lugar en el orden de elegibilidad establecido para el Proceso, conforme a la parte considerativa de esta resolución.

- SEGUNDO.-** El valor por el cual se adjudica el contrato es hasta por la suma de **\$14.250.000.000 M/CTE**, contemplando un **VALOR RACIÓN NIÑO DÍA \$2.444 M/CTE** y para **57.729 CUPOS DÍA**, incluido IVA, y demás costos y gastos directos e indirectos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3317 del 18/10/2017 expedido por la profesional especializada del área de presupuesto. No obstante lo anterior el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo certificado de registro presupuestal de compromisos
- TERCERO.-** Comunicar, mediante su publicación en el SECOP, el Contenido de la presente resolución a la **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**, representado legalmente por el señor **JORGE ALFONSO ECHEVERRY PULGARIN**, identificado con C. C. No. 1.032.405.774 De Bogotá D. C., a efectos del trámite del RUT a su cargo y ante la DIAN.
- CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.
- QUINTO. -** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser la adjudicación de conformidad con el Inciso 3º del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, un acto irrevocable que obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante y en cumplimiento de dicha norma, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado

**SEXTO.-**La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo) a los 24 días del mes de Enero del año 2018

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR DARÍO MALLAMA QUETAMA**

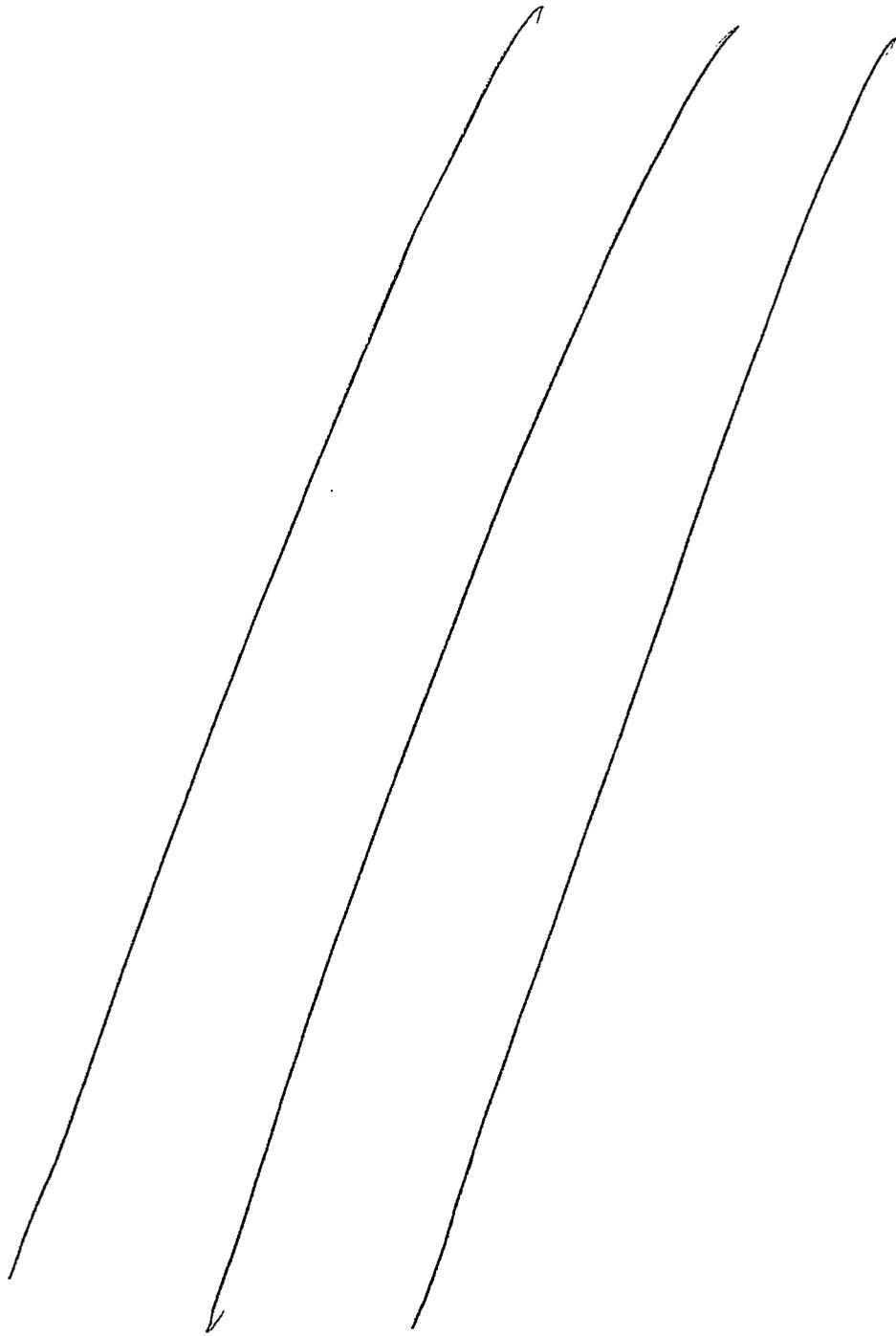
Secretario de Servicios Administrativos Departamental con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto para el Proceso de Selección No. SED-LP-005-2017  
Decreto No. 0024 del 16 de enero de 2018

**8. LECTURA DEL ACTA DE LA AUDIENCIA, APROBACIÓN Y FIRMA DE LA MISMA POR LOS INTERVINIENTES.**

Cumplida la audiencia, se procedió a dar lectura del acta y a aprobarla mediante la firma de todos los intervinientes. Finalmente el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental informa que la presente acta forma parte del pliego del proceso de selección que nos ocupa y que se ordenará su publicación el SECOP.

Siendo las 10:58 a.m. del 24/01/2018, se da por terminada la presente audiencia, se suscribe el listado de asistencia respectivo y se extiende por el Jefe de la OCD un agradecimiento a los asistentes.

**SE ANEXA LISTADO DE ASISTENCIA**





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
OFICINA DE CONTRATACIÓN DEPARTAMENTAL



LISTADO DE REGISTRO DE ASISTENCIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-005-2017

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Mocoa (P), 24 de Enero de 2018, 10:00 a.m.

No.	NOMBRE	C.C No.	EN CALIDAD DE	FIRMA
1.	Luis Carlos Guevara M	80980177	Secretario de Educación Departamental	
2	OSCAR DARIO MALLANA CUESTAMÁ	1085247439	DELEGADO ORDENADA ODC GASTO	
3	Ana María López Guevara	116.239.491	Nutricionista Dietista U.T. Pae Putumayo 2018	
4	Juan Carlos Florez	175809	Asesor de	





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
OFICINA DE CONTRATACIÓN DEPARTAMENTAL



5	Jose Luis Moreno L	79660251	JOCED	
6	Oscar Daniel Bedoya Moreno	<del>18122111</del> Mococa	abogado OCED	





**DECRETO 0024**

(16 DE ENERO DE 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SPD-CM-003-2017, SED-LP-004-2017, SED-LP-005-2017 Y SSD-CM-001-2017.**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,**  
en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 489 de 1998,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que según lo señalado en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que a su vez el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, redacta los requisitos de la delegación de la siguiente manera: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subrogó el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos 679 y 1985 de 1994, dispuso que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución política y la ley.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO GOBERNADORA



Que mediante las resoluciones enlistadas a continuación, se dio apertura a los procesos de selección SPD-CM-003-2017, SED-LP-004-2017, SED-LP-005-2017 y SSD-CM-001-2017, así:

RESOLUCIÓN DE APERTURA	No. DE PROCESO	OBJETO
Resolución 1327 del 21 de diciembre de 2017	SPD-CM-003-2017	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FASE II Y FASE III DEL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
Resolución 1391 del 26 de diciembre de 2017	SED-LP-004-2017	DOTACIÓN VESTIDO LABOR Y CALZADO A DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO-(2017).
Resolución 1410 del 27 de diciembre de 2017	SED-LP-005-2017	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
Resolución 1439 del 29 de diciembre de 2017	SSD-CM-001-2017	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOCHA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO GOBERNADORA



Que dentro del cronograma de los procesos de selección mencionados anteriormente, se tiene establecido celebrar audiencia pública de adjudicación en las instalaciones de la Oficina de Contratación Departamental ubicada en la Carrera 9 No. 7 – 19 de la ciudad de Mocoa, en las siguientes fechas:

No. DE PROCESO	OBJETO	FECHA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SPD-CM-003-2017	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FASE II Y FASE III DEL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	18 DE ENERO DE 2018
SED-LP-004-2017	DOTACIÓN VESTIDO LABOR Y CALZADO A DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO-(2017).	22 DE ENERO DE 2018
SED-LP-005-2017	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES, DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	24 DE ENERO DE 2018
SSD-CM-001-2017	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	24 DE ENERO DE 2018





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO GOBERNADORA



Con base en lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar la ordenación del gasto para efectos de los procesos de selección SPD-CM-003-2017, SED-LP-004-2017, SED-LP-005-2017 y SSD-CM-001-2017 en el Doctor **OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.247.439 Secretario de Servicios Administrativos de la Gobernación del Putumayo, con el alcance y las atribuciones que conllevan los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ejercicio de la delegación se hará de conformidad con las normas y los actos que rigen la materia y estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos por su expedición por quien delega. El servidor público delegado mediante este decreto, es responsable de todos los actos que realice en ejercicio de la misma, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley.

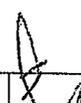
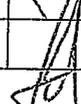
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los 16 días del mes de enero de 2018

  
**SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ**  
Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Pedro Ortega Leyton,	Despacho Gobernadora.	Contratista – Profesional de Apoyo Despacho de la Gobernadora.	
Revisó:	Laura Sofia Lemos.	Despacho Gobernadora.	Asesora Despacho de la Gobernadora.	



# UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018

PODER

Bogotá D.C., 4 de enero de 2018

Señores  
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO  
Moco - Putumayo

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-005-2017

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

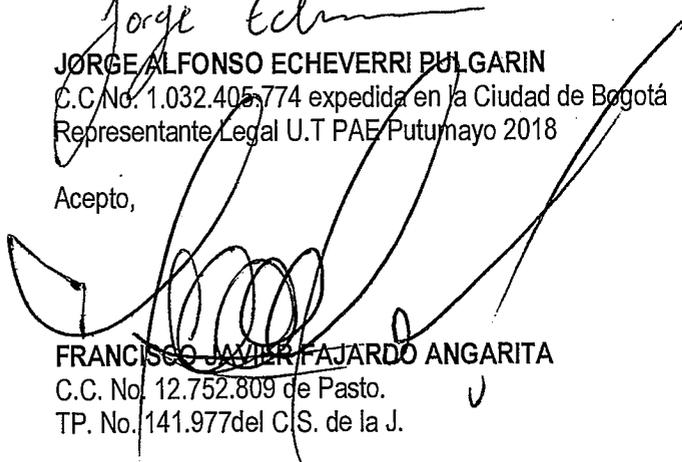
El suscrito, **JORGE ALFONSO ECHEVERRI PULGARIN**, identificado con C.C. No. 1.032.405.774 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018, por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 12.752.809 de Pasto, abogado en ejercicio portador de la TP. No. 141.977 del C.S. de la Judicatura para que me represente en todas las etapas del proceso de la referencia.

El Apoderado, tiene todas las facultades, en especial las de (asistir, participar e intervenir en las diferentes audiencias, radicar la propuesta, presentar observaciones, solicitar copias, notificarse de la resolución de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso, etc) en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-005-2017.

Atentamente,

  
**JORGE ALFONSO ECHEVERRI PULGARIN**  
C.C. No. 1.032.405.774 expedida en la Ciudad de Bogotá  
Representante Legal U.T PAE Putumayo 2018

Acepto,

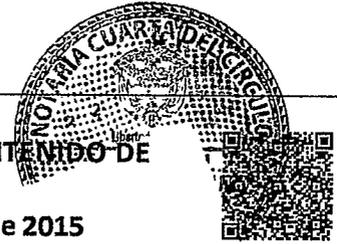
  
**FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA**  
C.C. No. 12.752.809 de Pasto.  
TP. No. 141.977 del C.S. de la J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



11378

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Santa Marta, compareció: JORGE ALFONSO ECHEVERRI PULGARIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1032405774 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8m6gz5h5xjfm  
05/01/2018 - 10:36:42:747

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes 1 y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.

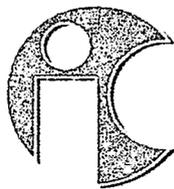


**LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO**  
Notaria cuatro (4) del Círculo de Santa Marta

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 8m6gz5h5xjfm*

INICIO (HTTP://WWW.SIC.GOV.CO/) | INTERNACIONAL COMMUNITY (HTTP://WWW.SIC.GOV.CO/EN/INTERNATIONAL-COMMUNITY-HOME) | HORA LEGAL (HTTP://WWW.SIC.GOV.CO/HORA-LEGAL-COLOMBIANA) | EMPLEOS (HTTP://WWW.SIC.GOV.CO/EMPLEOS) | DENUNCIAS POR CORRUPCIÓN (HTTP://SERVICIOS.WEB.SIC.GOV.CO/SERVILINEA/SERVILINEA/DENUNCIACORRUPCION/CONTROL/DENUNCIACORRUPCION.PHP) | ATENCIÓN AL CIUDADANO (HTTP://WWW.SIC.GOV.CO/SERVICIOS-DE-INFORMACION-AL-CIUDADANO) | AYUDA (HTTP://WWW.SIC.GOV.CO/AYUDA) | GLOSARIOS (HTTP://WWW.SIC.GOV.CO/GLOSARIO) | MAPA DEL SITIO (HTTP://WWW.SIC.GOV.CO/MAPA-DEL-SITIO-SIC) | CERTIFICACIÓN DE CALIDAD (HTTP://WWW.SIC.GOV.CO)

f (HTTP://WWW.FACEBOOK.COM/SUPERINTENDENCIADEINDUSTRIAYCOMERCIO) t (HTTPS://TWITTER.COM/INTENT/USER?SCREEN\_NAME=SICUPER) (HTTP://WWW.YOUTUBE.COM/USER/SUPERINTENDENCIA2011?FEATURE=MHEE)



# Industria y Comercio

## SUPERINTENDENCIA

(http://www.sic.gov.co)

fundesol



INICIO (HTTP://WWW.SIC.GOV.CO/) » BUSCADOR (V)

Resultados de búsqueda

1 - 10 de aproximadamente 259 para fundesol, Tardó 0,96 seg.

Ordenar por fecha (/search?q=fundesol&client=FrontEnd\_Interno\_es&output=xml\_no\_dtd&proxystylesheet=FrontEnd\_Interno\_es&oe=UTF-8&ie=UTF-8&ud=1&exclude\_apps=1&site=Todo&getfields=&filter=0&ulang=es&ip=186.113.18.2&access=p&entq=3&entqr=0&entp=a\_\_sic\_policy&wc=200&wc\_mc=1&sort=date%3AD%3A%3Ad1) - Ordenar por importancia - Ordenar por relevancia - Todos los resultados >

fundaciones fundesol multiactiva (/search?q=fundaciones%20fundesol%20multiactiva&client=FrontEnd\_Interno\_es&output=xml\_no\_dtd&proxystylesheet=FrontEnd\_Interno\_es&sort=date%3AD%3A%3Ad1&oe=UTF-8&ie=UTF-8&ud=1&exclude\_apps=1&site=Todo&getfields=&filter=0&ulang=es&ip=186.113.18.2&access=p&entq=3&entqr=0&entp=a\_\_sic\_policy&wc=200&wc\_mc=1) sancionó fundaciones fundesol (/search?q=sancion%C3%B3%20fundaciones%20fundesol&client=FrontEnd\_Interno\_es&output=xml\_no\_dtd&proxystylesheet=FrontEnd\_Interno\_es&ie=UTF-8&site=Todo&access=p&oe=UTF-8)

Por cartelización empresarial en Programas de Alimentación ... (http://www.sic.gov.co/noticias/por-cartelizacion-empresarial-en-programas-de-alimentacion-de-adulto-mayor-superindustria-sancciona-a-2-fundaciones)



... de Competencia, dispuso imponer las siguientes sanciones a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD –FUNDESOL- y a la ...

www.sic.gov.co/noticias/por-cartelizacion-empresarial-e... - 106k - 2018-01-24 - En caché (/search?q=cache:lyDrtUmcVV4J:www.sic.gov.co/noticias/por-cartelizacion-empresarial-en-programas-de-alimentacion-de-adulto-mayor-superindustria-sancciona-a-2-fundaciones+fundesol&client=FrontEnd\_Interno\_es&output=xml\_no\_dtd&proxystylesheet=FrontEnd\_Interno\_es&ie=UTF-8&site=Todo&access=p&oe=UTF-8)

Superindustria formula Pilego de Cargos por presunta ... (http://www.sic.gov.co/noticias/superindustria-formula-pilego-de-cargos-por-presunta-cartelizacion-empresarial-en-un-proceso-de-contratacion-estatal-en-la-alcaldia-de-cartagena)



... Resolución 97810 de 2015, formuló Pilego de Cargos contra la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD – FUNDESOL y la ...

www.sic.gov.co/noticias/superindustria-formula-pilego-d... - 110k - 2018-01-24 - En caché (/search?q=cache:ih33Avicrr4J:www.sic.gov.co/noticias/superindustria-formula-pilego-de-cargos-por-presunta-cartelizacion-empresarial-en-un-proceso-de-contratacion-estatal-en-la-alcaldia-de-cartagena+fundesol&client=FrontEnd\_Interno\_es&output=xml\_no\_dtd&proxystylesheet=FrontEnd\_Interno\_es&ie=UTF-8&site=Todo&access=p&oe=UTF-8)

Herramienta para el monitoreo del mercado eléctrico ... (http://www.sic.gov.co/herramienta-para-el-monitoreo-del-mercado-electrico)



... suministro de la alimentación para los adultos mayores de Cartagena, la Superindustria sancionó a las fundaciones FUNDESOL y MULTIACTIVA y ...

www.sic.gov.co/herramienta-para-el-monitoreo-del-mercad... - 97k - 2018-01-24 - En caché (/search?q=cache:dJ0XCOAl:CeJ:www.sic.gov.co/herramienta-para-el-monitoreo-del-mercado-electrico+fundesol&client=FrontEnd\_Interno\_es&output=xml\_no\_dtd&proxystylesheet=FrontEnd\_Interno\_es&ie=UTF-8&site=Todo&access=p&oe=UTF-8)

Definiciones sobre competencia | Superintendencia de ... (http://www.sic.gov.co/que-es-la-libre-competencia)



... suministro de la alimentación para los adultos mayores de Cartagena, la Superindustria sancionó a las fundaciones FUNDESOL y MULTIACTIVA y ...

www.sic.gov.co/que-es-la-libre-competencia - 101k - 2018-01-24 - En caché (/search?q=cache:Elz6UUMvPAJ:www.sic.gov.co/que-es-la-libre-competencia+fundesol&client=FrontEnd\_Interno\_es&output=xml\_no\_dtd&proxystylesheet=FrontEnd\_Interno\_es&ie=UTF-8&site=Todo&access=p&oe=UTF-8)

Organizaciones similares en protección de la competencia ... (http://www.sic.gov.co/enlaces-proteccion-competencia)



... suministro de la alimentación para los adultos mayores de Cartagena, la Superindustria sancionó a las fundaciones FUNDESOL y MULTIACTIVA y ...

www.sic.gov.co/enlaces-proteccion-competencia - 102k - 2018-01-24 - En caché (/search?q=cache:2wbZ\_ykx00J:www.sic.gov.co/enlaces-proteccion-competencia+fundesol&client=FrontEnd\_Interno\_es&output=xml\_no\_dtd&proxystylesheet=FrontEnd\_Interno\_es&ie=UTF-8&site=Todo&access=p&oe=UTF-8)

Delegatura para la Protección de la Competencia ... (http://www.sic.gov.co/node/14327?width=800px&height=600px&inline=true)



... suministro de la alimentación para los adultos mayores de Cartagena, la Superindustria sancionó a las fundaciones FUNDESOL y MULTIACTIVA y ...

www.sic.gov.co/node/14327?width=800px&height=600px&inline... - 97k - 2018-01-24 - En caché (/search?q=cache:yhHqirHEJ:www.sic.gov.co/node/14327?width%3D800px%26height%3D600px%26inline%3Dtrue+fundesol&client=FrontEnd\_Interno\_es&output=xml\_no\_dtd&proxystylesheet=FrontEnd\_Interno\_es&ie=UTF-8&site=Todo&access=p&oe=UTF-8)

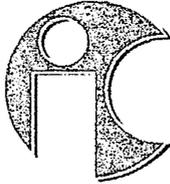
Prácticas restrictivas de la competencia | Superintendencia de ... (http://www.sic.gov.co/practicas-restrictivas-de-la-competencia)



... suministro de la alimentación para los adultos mayores de Cartagena, la Superindustria sancionó a las fundaciones FUNDESOL y MULTIACTIVA y ...

www.sic.gov.co/practicas-restrictivas-de-la-competencia... - 114k - 2018-01-24 - En caché (/search?q=cache:DxmHXak3Kq4J:www.sic.gov.co/practicas-restrictivas-de-la-competencia+fundesol&client=FrontEnd\_Interno\_es&output=xml\_no\_dtd&proxystylesheet=FrontEnd\_Interno\_es&ie=UTF-8&site=Todo&access=p&oe=UTF-8)



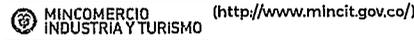


# Industria y Comercio

## SUPERINTENDENCIA

(/)

Buscar



INICIO (/) » PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA (/PROTECCION-DE-LA-COMPETENCIA)

## Por cartelización empresarial en Programas de Alimentación de Adulto Mayor, Superindustria sanciona a 2 fundaciones

u (http://www.addthis.com/bookmark.php?v=300) f (http://www.addthis.com/bookmark.php?v=300)



(http://www.sic.gov.co/sites/default/files/field/image/072017/banner\_principal\_sancion\_cartelizacion\_alimentacion\_adultos\_mayores-01%20%6281%29.jpg)

- Por cartelización o colusión empresarial en un proceso de contratación pública para el suministro de la alimentación para los adultos mayores de Cartagena, la Superindustria sancionó a las fundaciones FUNDESOL y MULTIACTIVA y les impuso multas por más de \$2.500 millones de pesos.
- La Superindustria también sancionó a los representantes legales JENIFFER ÁVILA RODRÍGUEZ (FUNDESOL) y DARLY JOHANA ASIS PADILLA (MULTIACTIVA). Las conductas sancionadas NO involucran el comportamiento de funcionarios públicos.
- La Superindustria encontró que las fundaciones FUNDESOL y MULTIACTIVA se cartelizaron o coludieron dentro del proceso de contratación pública adelantado en el año 2012 por la Alcaldía de Cartagena para el suministro de alimentación para 7.220 adultos mayores pertenecientes al nivel 1 y 2 del SISBEN.
- La cartelización o colusión sancionada por la Superindustria consistió en que las fundaciones FUNDESOL y MULTIACTIVA se presentaron con ofertas aparentemente independientes, cuando en realidad se trataba de propuestas coordinadas entre ellas que simulaban competir.
- La Superindustria ordenó compulsar copias de la actuación administrativa con destino a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que cartelizarse o coludirse en un proceso de contratación pública es también un delito tipificado en el Código Penal Colombiano.
- La cartelización o colusión en procesos de contratación pública es de las conductas más perjudiciales para la economía y el país, toda vez que no solo viola la libre competencia económica como columna vertebral de la economía social de mercado, sino que afecta los recursos públicos destinados a la satisfacción de las necesidades de todos los colombianos.
- La Superindustria, como entidad del Gobierno Nacional, ratifica su inquebrantable decisión de combatir todas las manifestaciones anticompetitivas y corruptas del sector privado en detrimento del sistema económico y de los recursos públicos pertenecientes a todos los colombianos.

Bogotá, D.C., 11 de Julio de 2017.

El Superintendente de Industria y Comercio, PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO, mediante Resolución No. 39758 de 2017, y previa recomendación del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia y concepto unánime del Consejo Asesor de Competencia, dispuso imponer las siguientes sanciones a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD -FUNDESOL- y a la FUNDACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDIENDO y a los dos representantes legales vinculados con estas fundaciones, así:

PERSONAS JURÍDICAS	
SANCIONADO	Sancción
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD - FUNDESOL	\$ 922.146.250.00
FUNDACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDIENDO	\$ 1.586.091.550.00
<b>TOTAL PERSONAS JURÍDICAS</b>	<b>\$ 2.508.237.800</b>
PERSONAS NATURALES	
SANCIONADO	Sancción
JENIFFER ÁVILA RODRÍGUEZ	\$ 73.771.700.00
DARLY JOHANA ASIS PADILLA	\$ 73.771.700.00
<b>TOTAL PERSONAS NATURALES</b>	<b>\$ 147.543.400</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.655.781.200</b>

### El caso

En octubre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio decidió iniciar de oficio una averiguación preliminar para establecer la ocurrencia de presuntas prácticas anticompetitivas a partir de una serie de informaciones periodísticas, que darían cuenta de posibles irregularidades en los procesos de selección contractual adelantados por el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS (en adelante ALCALDÍA DE CARTAGENA).

Mediante Resolución No. 97610 de 2015, la Delegatura para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, formuló Pliego de Cargos contra la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD (FUNDESOL) y la FUNDACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDIENDO (MULTIACTIVA), para determinar si infringieron lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 (acuerdos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas), entre otras disposiciones.

La Superintendencia de Industria y Comercio encontró acreditada la existencia de una estrecha relación entre las investigadas antes, durante e incluso después del proceso contractual, relación que conllevó a que FUNDESOL y MULTIACTIVA se cartelizaran o se coludieran en el proceso de contratación pública investigado. No obstante lo anterior, las fundaciones sancionadas no resultaron adjudicatarias del contrato.

Con base en las pruebas que obran en el expediente, la Superindustria logró acreditar que FUNDESOL y MULTIACTIVA, actuaron de manera coordinada, entre otras, por las siguientes circunstancias:

1. Ambas fundaciones acreditaron disponibilidad de proveedores con documentos falsos emitidos por el mismo supuesto proveedor.
2. La propuesta presentada por FUNDESOL fue encontrada en un computador de una unión temporal de la que no hacía parte, pero MULTIACTIVA sí lo era.
3. Usaron formatos idénticos en sus propuestas;
4. Tuvieron sedes en las mismas direcciones en diferentes periodos;
5. Tenían un origen geográfico común en Magangué (Bolívar) y sus "dueños" tenían lazos de amistad;
6. Compartieron personal como el asesor contable;
7. Gestionaron de manera conjunta y al mismo tiempo las certificaciones necesarias para su postulación tales como antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y los certificados de responsabilidad fiscal expedidos por la Contraloría General de la República.

### El proceso de contratación pública afectado (Programa de Alimentación del Adulto Mayor)

El proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA-UAC-SI-002-2012 realizado por la ALCALDÍA DE CARTAGENA afectado por la cartelización empresarial o colusión de FUNDESOL y MULTIACTIVA tenía como objeto el suministro de alimentación con destino a los Adultos Mayores de los Centros de Vida y grupos organizados del Distrito de Cartagena de Indias.

Para el desarrollo del objeto contractual, la ALCALDÍA DE CARTAGENA estableció como valor del presupuesto oficial estimado la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.985.530.225.00) y el contratista debía suministrar los mercados para 24 centros de vida, compuestos por 1820 adultos mayores, 5 asilos compuestos por 190 adultos mayores y 104 grupos organizados compuestos por 5.200 adultos mayores, para un total de 7.220 adultos mayores.

### Recursos contra la decisión del Superintendente de Industria y Comercio

Contra la decisión del Superintendente de Industria y Comercio procede recurso de reposición,

*¡Superintendencia de Industria y Comercio,*

*valoramos lo que tú valoras!*

Notas relacionadas



**Por cartelización empresarial en el mercado del cemento, Superindustria sanciona a ARGOS, CEMEX y HOLCIM (/noticias/por-cartelizacion-empresarial-en-el-mercado-del-cemento-superindustria-sanciona-a-argos-cemex-y-holcim)**

El Superintendente de Industria y Comercio, Pablo Felipe Robledo, mediante Resolución No. 81391 del 11 de diciembre de 2017, y previa recomendación del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia y concepto unánime del Consejo Asesor de Competencia, dispuso imponer las siguientes sanciones a 3 EMPRESAS productoras de cemento gris Pórtland Tipo 1 en Colombia (ARGOS, CEMEX y HOLCIM) y a 6 ALTOS DIRECTIVOS vinculados con estas compañías

Superindustria objeta la compra del negocio de combustibles de EXXONMOBIL COLOMBIA por parte de TERPEL y condiciona la compra del negocio de lubricantes

Ver más

ExxonMobil



Superindustria objeta la compra del negocio de combustibles de EXXONMOBIL COLOMBIA por parte de TERPEL y condiciona la compra del negocio de lubricantes (/noticias/superindustria-objeta-la-compra-del-negocio-de-combustibles-de-exxonmobil-colombia-por-parte-de-terpel-y-:condiciona-la-compra-del-negocio-de-lubricantes)

La Superintendencia de Industria y Comercio objetó la compra definitiva del negocio de combustibles de EXXONMOBIL COLOMBIA por parte de TERPEL por considerar que su autorización